

## Autoridad de Protección Consumidor y Defensa de la Competencia

Edicto No. SG - 0878-2023DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 264-21DV, interpuesto por el señor JEORGE JAVIER GIL MASI, en representación de la señora FANNY ACOSTA CABALLERO, en contra del agente económico ELIASTALLER, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

Queja No. 264-21DV

RESOLUCIÓN DNP No.54 -2022DV Panamá, 3 de Junio de 2022.

El Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales, y,

## RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la pretensión del señor JEORGE JAVIER GIL MASI, portador de la cédula de identidad personal No. 1-54-86, quien actua en representación de la señora FANNY ACOSTA CABALLERO, portadora de la cédula de identidad personal No. 1-38-648, quien reclama del agente económico ELIASTALLER, amparado por el Aviso de Operación No. 8-NT-2-711979 2021-574246314, con RUC No. 8-NT-2-711979 DV 0, del Sistema Informático de Panamá Emprende de la Dirección Nacional de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, expedido a favor de WILLIN VARGAS, la devolución de la suma de Seiscientos Cincuenta Balboas (B/.650.00), pagada por las reparaciones efectuadas al vehículo marca KIA, modelo OPTIMA, año 2014, tipo SEDAN, color BLANCO, con placa única No. DB0374.

SEGUNDO: Contra la presente resolución cabe el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, cuyo escrito podrá remitirse a la cuenta de correo electrónico habilitado para tal fin por la Autoridad procesosdequeja@acodeco.gob.pa. Vencido el término anterior y sustentado el recurso de apelación, el opositor contará con los cinco (5) días hábiles siguientes para presentar escrito de oposición, el cual podrá remitir a la cuenta de correo electrónico procesosdequeja@acodeco.gob.pa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 52, 53, 100 numeral 3, 104 numeral 3 y 121 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 113 y 115 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

RAMÓN DE LA OFERNÁNDEZ Director Nacional de Protección

al Consumidor.

DNP/ROF/DV/kds
Queja No. 264-21DV

LICDO. OSVALDO ESPINO P. Secretario General.

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, <u>Dilugille</u> (17) de <u>Ma V 70</u> de dos mil veintitrés (2023), a las <u>Mux de la Marana</u> (9:008A), por el término de cinco (5) días hábiles.

Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

SG/OEP/kds Oueja No. 264-21DV

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

ANIA GENERA

AOUTORIDAD DE PANAMA

AOUTORIDAD